



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-01108244- -UNC-ME#BS

VISTO:

La nota presentada al orden 2 (N° NO-2023-01105955-UNC-DE#BS) por el Banco de Sangre solicitando el otorgamiento, por aplicación del Acta Paritaria N° 8, del suplemento por Mayor Responsabilidad a los agentes que menciona: CARINA ANDREA LUNA (Leg. 45.147) y FERNANDO GABRIEL DOMÍNGUEZ (Leg. 45.833); y

CONSIDERANDO:

Que ambos agentes revistan en presupuesto del Banco de Sangre en sendos cargos de la categoría Siete, agrupamiento Asistencial, ella en el subgrupo C (Cód. 3667/7C) y él en el subgrupo D (Cód. 3667/7D);

Lo informado por la Dirección de Planta de Personal al orden 8;

El proyecto de modificación de planta de cargos que al orden 10 elabora la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Gestión Institucional;

La conformidad que expresa la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular en su acta-acuerdo del orden 13;

Por ello, teniendo en cuenta las disposiciones de los Arts. 17, 24 a 46 y 72 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente homologado por Decreto 366/06 y de la Ord. HCS 7/12 y las pautas establecidas en la citada Acta Paritaria 8 y en uso de las facultades que le delega la Resolución HCS 352/95,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de modificación de planta de cargos del Banco de Sangre que se agrega a la presente como anexo único.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente modificación en la planta de cargos

se realiza de acuerdo a los términos del Art. 59 de la Ley de Educación Superior 24.521 y que la dependencia deberá ajustar la ejecución de su planta de cargos a su crédito disponible en Inciso 1 "Gasto en Personal", Fuente de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional".

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo dispuesto en los artículos que anteceden y por aplicación del Acta N° 8 de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular, otorgar el suplemento por Mayor Responsabilidad a los agentes que se mencionan en el anexo, equiparado al cargo que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 4°.- Convocar a concurso cerrado interno en el Banco de Sangre para la provisión de los cargos afectados al suplemento por Mayor Responsabilidad otorgados por el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en Dirección Ejecutiva del Banco de Sangre las facultades de designar, con ajuste a lo dispuesto por el Art. 30 del Dec. 366/06 y Art. 16 de la Ord. HCS 7/12, el tribunal que entenderá en el concurso de que se trata, como así también a cumplimentar los demás aspectos contemplados en las citadas normas.

ARTÍCULO 6°.- El personal a que se refiere el Art. 3° de la presente, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

fv